

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

INSTITUTO CATALÁN DE LAS MUJERES

RESOLUCIÓN PRE/1258/2016, de 18 de mayo, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones plurianuales a entes locales para financiar los gastos derivados de la elaboración, la implementación o el desarrollo de políticas de mujeres en el ejercicio 2016.

Visto que entre las funciones asignadas al Instituto Catalán de las Mujeres está como línea estratégica del Gobierno la de impulsar políticas de mujeres a fin de garantizar la totalidad de sus derechos y la erradicación de cualquier forma de discriminación;

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando lo que dispone el capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre;

Visto el Acuerdo del Gobierno de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector Público;

Vista la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Vista la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

Visto el Decreto 28/2016, de 19 de enero, de reestructuración del Departamento de la presidencia;

Vista la Resolución PRE/1224/2016, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a entes locales para financiar los gastos derivados de la elaboración, implementación o desarrollo de políticas de mujeres;

Visto el Acuerdo del Gobierno de fecha 17 de mayo de 2016, que aprueba el gasto plurianual;

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/1989, de 10 de julio, de creación del Instituto Catalán de las Mujeres,

Resuelvo:

-1 Apertura de la convocatoria

Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Instituto Catalán de las Mujeres para entes locales dentro del ejercicio 2016.

-2 Normativa aplicable

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la Resolución PRE/1224/2016, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a entes locales para financiar los gastos derivados de la elaboración, implementación o desarrollo de políticas de mujeres, y por la legislación vigente en materia de subvenciones.

-3 Dotación presupuestaria

La dotación máxima de las subvenciones previstas por esta Resolución es de 396.000,00 euros con cargo a la

CVE-DOGC-B-16139032-2016

partida 6010D/460000100/3220 y de 4.000,00 euros con cargo a la partida 6010D/461000100/3220 del presupuesto del Instituto Catalán de las Mujeres para el año 2016; y de 99.000,00 euros con cargo a la partida 6010D/460000100/3220 y de 1.000,00 euros con cargo a la partida 6010D/461000100/3220 del presupuesto del Instituto Catalán de las Mujeres para el año 2017 o partidas equivalentes.

Los importes van a cargo de las partidas de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para los ejercicios 2016 y 2017. La concesión de subvenciones plurianuales requiere la aprobación previa del correspondiente acuerdo de Gobierno.

-4 Formalización de la presentación de solicitudes

El formulario de solicitud y la documentación requerida en las bases de esta convocatoria se deben presentar por los medios telemáticos de la extranet de las administraciones catalanas, portal EACAT (www.eacat.cat), en los términos que establece la normativa vigente. A este efecto, se presentará un único formulario de solicitud, que se puede encontrar en la mencionada página web (www.eacat.cat) y se destina exclusivamente al Instituto Catalán de las Mujeres, como organismo que lo gestiona. Debe quedar constancia de los datos siguientes: número de registro de entrada; fecha y hora de presentación; tipo de documento y asunto; identificación de la persona solicitante, y órgano al cual se dirige el formulario de solicitud.

-5 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud y de la documentación necesaria es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

-6 Órganos competentes para la tramitación y la resolución

6.1 El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

6.2 El órgano instructor del procedimiento es la Dirección Ejecutiva del Instituto Catalán de las Mujeres.

6.3 La Comisión de Valoración debe examinar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y debe efectuar una propuesta inicial de concesión de las subvenciones que remitirá al órgano instructor, el cual elevará la propuesta de resolución formal del procedimiento a la presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres, que emitirá resolución. A parte de la documentación requerida, la Comisión de Valoración puede solicitar la información complementaria que crea conveniente.

La Comisión de Valoración estará integrada por 4 personas nombradas por la persona titular de la presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres:

Director/a ejecutiva del Instituto Catalán de las Mujeres, que ejercerá la presidencia

Jefe del Plan Interdepartamental

Jefe del Área económico-administrativa

Secretario/a del Consejo Nacional de las Mujeres de Cataluña

-7 Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas

Las actuaciones objeto de estas ayudas se tienen que llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria, teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en el punto 9 de esta Resolución.

-8 Plazo de presentación de la justificación

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 28 de febrero de 2017, siempre teniendo en cuenta que la resolución de concesión puede indicar otra fecha posterior.

-9 Pago

CVE-DOGC-B-16139032-2016

El pago de las subvenciones se empieza a tramitar con carácter de anticipo del 80%, sin garantías, el año de publicación de la convocatoria, y el 20% restante, una vez se haya justificado adecuadamente el proyecto subvencionado, el año siguiente al de publicación de la convocatoria.

- Disposición final

Esta resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC

Contra esta Resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se hace pública, en los términos que establecen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Barcelona, 18 de mayo de 2016

Teresa M. Pitarch i Albós

Presidenta del Instituto Catalán de las Mujeres

(16.139.032)